



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE**

BASES CÓDIGO PSP 049/2024

ABRIL DE 2024

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 24 de abril 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **SILVIA DEYANIRA GAMBOA ROZAS**:

A quien corresponda

Junto con saludar, vengo en realizar observación del proceso de selección en referencia, haciendo presente que, en el apartado "Experiencia Laboral", obtuve 15 puntos, sin embargo, quien suscribe acompañó -en el mismo archivo- diversos certificados, que acreditan mi experiencia desde el año 2020. Entre éstos certificado se encuentra el emitido por Poder Judicial donde consta tramitación y litigación en causas particulares desde el año 2020, sumado a declaraciones juradas de mis empleadores donde consta que desde el enero del año 2021 trabajé y litigé junto a ellos, sumando así **más 3 años de experiencia** laboral, por lo que, tal como indican las bases corresponde asignar 20 puntos y no 15 como se hizo.

Cordialmente

Silvia Gamboa Rozas.

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **SILVIA DEYANIRA GAMBOA ROZAS** constatándose que con fecha 22/04/2024 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 049/2024 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Evaluación Curricular:

- Se constata que la postulante se tituló por la corte suprema el día 23/07/21 hasta la fecha de cierre de postulación acreditaría entre 2-3 años de experiencia laboral como abogada.
- Según bases el rango 2-3 años otorga 15 pts.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 049/2024 aprobadas por Resolución Exenta N°0870/2024, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **SILVIA DEYANIRA GAMBOA ROZAS**.

Por tanto, la postulación no acredita más puntuación.